

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 1 de 5
Resolución Gerencial N° 00850-2025-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00850-2025-MPHCO-GM

Huánuco, 03 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 913-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 28 de setiembre de 2025, el Informe N° 0612-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 03 de julio de 2025, el Informe N° 222-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 24 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la Liquidación de contrato como "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico

Que, el Artículo 144 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la vigencia del contrato, establece que:

"144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 2 de 5

Resolución Gerencial N° 00850-2025-MPHCO-GM.



17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, el numeral 29.4, del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que la Opinión N° 055-2016/DTN, de fecha 07 de abril de 2016, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Dirección Técnica Normativa, respecto a la Liquidación de los Contratos de Bienes y Servicios (en adelante "Los Contratos") distintos a los de consultorías de obras, establece que "Los Contratos" culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una. Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de "Los Contratos", cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa. Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de "Los Contratos", no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación - como si sucede en los contratos de consultorías de obras-; por tanto, "Los Contratos" culminarán una vez realizado el pago siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación. Sin perjuicio de lo señalado, las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación"

Que, de la revisión y análisis de todo lo actuado, en principio cabe precisar que mediante Resolución Gerencial N° 399-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 25/06/2020 se aprobó el IOARR de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2488264, por el monto total de inversión de S/ 16,310.39 (dieciséis mil trescientos diez con 39/100 soles).

Que, mediante Informe N° 222-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 24 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala la ejecución de gasto se realizó de la siguiente manera:

- Mediante Orden de Servicio N° 001574, de fecha 05 de junio de 2020 se contrata los servicios de fabricación de módulos y divisiones, requeridos para la ejecución de la IOARR, por el monto de S/ 11.200.00 (once mil doscientos con 00/100 soles).
- Mediante Orden de compra - Guía de Internamiento N° 00412- de fecha 06 de julio de 2020, se realiza la adquisición de materiales para la instalación de redes requeridos para la ejecución de la IOARR, por el monto de S/ 914.00 (novecientos catorce con 00/100 soles).
- Mediante Orden de compra - Guía de Internamiento N° 00489- de fecha 27 de julio de 2020, se realiza la adquisición de materiales para la ejecución de la IOARR, por el monto de S/ 1,265.80 (mil doscientos sesenta y cinco con 80/100 soles)
- Mediante Orden de Servicio N° 001868, de fecha 20 de julio de 2020 se contrata los servicios de fabricación e instalación de módulos y divisiones, requeridos para la ejecución de la IOARR, por el monto de S/ 1.500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 3 de 5

Resolución Gerencial N° 00850-2025-MPHCO-GM.

- 
- Mediante Orden de compra - Guía de Internamiento N° 00353- de fecha 15 de junio de 2020, se realiza la adquisición de materiales para la ejecución de la IOARR, por el monto de S/ 266.00 (doscientos sesenta y seis con 00/100 soles)

Que, la ejecución financiera incurrida en IOARR de "Adquisición de equipo; en el (la) para la implementación de oficinas y mesa de partes de la MPHCO, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" con CUI N° 2488264, asciende a un total de S/ 15,145.80 (quince mil ciento cuarenta y cinco con 80/100 soles).



ITEM	CENTRO DE COSTO	GASTO EJECUTADO
1	PERSONAL	00.00
2	BIENES	2,445.80
3	SERVICIOS	12,700.00
PRESUPUESTO TOTAL		15,145.80

Que, por lo tanto, recomienda aprobar la liquidación técnica y financiera de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2488264, por el monto de S/ 15,145.80 (quince mil ciento cuarenta y cinco con 80/100 soles).

Que, asimismo, señala que posteriormente se realizará el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, mediante Informe N° 612-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 03 de julio de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial otorga la conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2488264.

Que, mediante Informe Legal N° 913-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: "Aprobar la Liquidación técnica - financiera de la IOARR: "Adquisición de equipo; en el (la) para la implementación de oficinas y mesa de partes de la MPHCO, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" con CUI N° 2488264, por el monto de S/ 15,145.80 (quince mil ciento cuarenta y cinco con 80/100 soles). (...)"

Que, la ejecución financiera incurrida en la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2488264, asciende a un total de S/ 15,145.80 (quince mil ciento cuarenta y cinco con 80/100 soles).

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, precisado lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, según Informe N° 217-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO-EAEV, de fecha 23 de junio de 2025, bajo el amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 284.2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1998 y la Resolución de Alcaldía N° 092-2018-MPHCO/A de fecha 29 de enero de 2018

Que conforme señala la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad es quien aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, aunque



puede delegar estas funciones porque la aprobación de liquidaciones no está entre las excepciones a delegación, el acto final de aprobación debe hacerse por él o por el funcionario en quien delegue, mediante resolución o acto formal similar, en el presente caso se tiene la Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A, donde se delega a la Gerencia Municipal la facultad administrativa de "Aprobar liquidaciones técnicas de obras", por lo tanto corresponde a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio de las liquidaciones de obra, previa conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Que, estando los informes técnicos y legales y en cumplimiento de las Funciones Delegadas por el titular de la Entidad es procedente emitir la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2488264, la cual contiene la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2488264, por el monto de S/ 15,145.80 (quince mil ciento cuarenta y cinco con 80/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica - Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina General de Administración, a través de la sub Gerencia de Contabilidad, realice la baja contable de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2488264.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras **realice el cierre** de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS Y MESA DE PARTES DE LA MPHCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2488264.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR**, los actuados en original en 118 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Srs. Turkowsky Reyna, Karina Jusara, Cierito Ramos, Hector Luis, a la empresa Roviél Contratistas y Servicios Generales S.A.C. - Roviél S.A.C., a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación



Huánuco
Grande como su historia

Gerencia
Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 5 de 5

Resolución Gerencial N° 00850-2025-MPHCO-GM.



de Obras, Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/ GM